

OPERACION RENTA 2·0·0·4

SUPLEMENTO TRIBUTARIO

forma, a este tipo de declarantes.

Si por congestión de la red, en el envío de declaraciones sin pago a través del sitio Web del SII, el contribuyente se ve impedido de declarar dentro de los plazos establecidos en el recuadro anterior, el Servicio permitirá efectuar la declaración con posterioridad, condonando la totalidad de las sanciones que correspondan. Esto solo rige para contribuyentes que declaran vía Internet.

Sr. Contribuyente, si sus Retiros, Dividendos o Gastos Rechazados, dan derecho al Crédito por Impuesto de 1era. Categoría a sus Socios o Accionistas, considere la presentación oportuna de su Formulario 22, ya que su Declaración Jurada será validada con la información contenida en dicho formulario.

(F) Fechas de Devolución

Las fechas de devolución de la diferencia de impuesto a favor del contribuyente según el medio de envío y la fecha de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta, serán las siguientes:

Medio de Presentación	Fecha de Presentación	Fecha de Devolución
Internet	Entre el 1° y el 14 de Abril	14 de Mayo
Internet	Entre el 15 de Abril y el 29 de Abril	21 de Mayo
Internet	Entre el 30 de Abril y el 10 de Mayo	30 de Mayo
Papel	Entre el 1° y el 30 de Abril	30 de Mayo

(G) En caso de dudas o consultas

Las dudas acerca del proceso de declaración se pueden aclarar directamente consultando el sitio Web del SII, en el que se encontrará información actualizada día a día, además de una versión navegable de este Suplemento Tributario. De persistir sus dudas, puede concurrir a las distintas Unidades del Servicio, o llamar a la Mesa de Ayuda del SII al teléfono 395-1115 o escribiendo al e-mail webadm@sii.cl

Si solicitó devolución de remanente de crédito y no llega cheque al domicilio registrado en el Formulario N°22 o no se efectuó el depósito en la Cuenta Corriente, de Ahorro, o a la Vista, Bancarias, dentro de los primeros 10 días de Junio del año 2004 deberá consultar su situación en el sitio Web del SII, www.sii.cl opción: Consulta de Estado de la Declaración de Renta, o en el Servicio Telefónico, llamando a los teléfonos 700 03 44 desde Santiago o al 70 03 44 desde Regiones.

(H) Depósito de remanente

En caso que desee que la devolución del remanente de impuesto solicitada a través de la línea 56, del Formulario 22, le sea depositada en su Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias, deberá anotar correctamente los datos requeridos en dicha Sección, contenida debajo de la citada línea 56 (Códigos 301, 306 y 780), de acuerdo a las instrucciones que más adelante se imparten para tales efectos.

(I) Errores más frecuentes

Durante el Proceso de Operación Renta, cada declaración es sometida computacionalmente a un exhaustivo chequeo que verifica la consistencia aritmética, lógica y tributaria de los antecedentes incluidos en ella. Esta etapa es fundamental, como paso previo para determinar que la declaración está correcta y proceder, posteriormente, a la emisión de cheque o depósito por el monto de la devolución en los casos que corresponda. Sin embargo, cada año un número importante de declaraciones son observadas por contener errores u omisiones, los cuales se pueden clasificar en los que no afectan el resultado tributario y aquellos que si afectan a dicho resultado:

(I.1) Los que no afectan el resultado tributario

Son aquellos errores detectados mediante un chequeo computacional de la información declarada relativos a la identificación del contribuyente; cambios de línea; problemas aritméticos, u otro error que no altera el contenido tributario de la declaración, pero que impide su proceso por falta de información relevante.

Por los motivos antes señalados, el contribuyente será notificado por el Servicio de Impuestos Internos para rectificar su declaración y si corresponde devolución, ésta no se hará efectiva, hasta que efectúe dicha rectificación.

Si la presentación es vía INTERNET estos tipos de errores nunca ocurrirán, ya que la aplicación de ingreso realizará las validaciones correspondientes.

(I.2) Los que sí afectan el resultado tributario

Estos errores corresponden a la omisión o declaración parcial de rentas percibidas durante el año tributario respectivo. Por ejemplo, dividendos obtenidos durante el período, intereses por depósitos bancarios, honorarios, ganancias de capital, retiros de sociedades, rentas afectas al Impuesto Único de Segunda Categoría cuando se tiene más de una renta, etc.

Si se opera a través de INTERNET la información aportada por terceros respecto de sus ingresos, retenciones y otros se podrá consultar directamente en el sitio Web del Servicio, en la opción "Información Agentes Retenedores". En caso contrario el Servicio ha dispuesto la emisión de certifica-